



talleres sean organizados por el mundo universitario, aprovechando la experiencia de programas existentes en dicho ámbito.

- 6° Que, la Universidad Católica del Maule se encuentra desarrollando un programa dirigido a alumnos talentosos denominado "Semilla UCM", y tiene como misión ofrecer un modelo educativo para que niños(a) y jóvenes con altas habilidades cognitivas de la región del Maule, tengan la oportunidad de desarrollar al máximo su potencial de talento académico, mediante la ejecución, práctica y aprendizaje sistemático de habilidades cognitivas y socio-afectivas que lo comprometan de manera activa con su entorno, familia y sociedad.
- 7° Que, el Ministerio de Educación estima que la Universidad Católica del Maule es una de las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que cumple con los requisitos para desarrollar tales programas y que, además, se encuentra en condiciones de encargarse, de parte de dichas actividades, ya que cuenta con los docentes, la infraestructura y la experiencia necesaria.
- 8° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica del Maule, el 24 de mayo del presente año, celebraron un convenio destinado al desarrollo y ejecución del Programa "Semilla UCM", dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe; y

#### VISTO

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 471 de 2016 y N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación, respectivamente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica del Maule, de 24 de mayo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Santiago, a 24 de mayo de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria de Educación (S), doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante **el Ministerio**, y la **Universidad Católica del Maule**, RUT N° ●●●●●● representada para estos efectos por su Rector, don Diego Pablo Durán Jara, RUN ●●●●●● ambos

domiciliados en Avda. San Miguel N° 3605, ciudad y comuna de Talca, en adelante la **Universidad**; y

### **CONSIDERANDO**

- 1° Que, el **Ministerio**, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando el programa denominado "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", en adelante el Programa, destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico provenientes de establecimientos educacionales subvencionados municipales que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media, el que se ejecuta a través de convenios con Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas para niños y niñas con talentos académicos para la elaboración y aplicación del Test de Selección de los postulantes a la misma, así como, para la entrega de contenidos respecto de los cursos y/o talleres, a los cuales asistirán los becarios.
- 2° Que, mediante Resolución Exenta N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas de enriquecimiento extra curricular para estudiantes con talentos académicos, a fin de que presentaran para su selección a los alumnos de los establecimientos educacionales subvencionados municipales al Concurso de Becas para Estudiantes con Talentos Académicos.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°2229, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudican las becas a los alumnos que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3 de artículo primero de la Resolución N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 4° Que, los cursos y talleres que reciban los becarios, estarán relacionados con algún área específica del conocimiento, matemática, química, física, biología, lenguaje, literatura u otras, incluso cuando sus contenidos no digan relación directa con el currículum escolar.
- 5° Que, dada la importancia que tiene esta actividad, y considerando que es de gran significación que dichos cursos o talleres sean organizados por el mundo universitario, aprovechando la experiencia de programas existentes en dicho ámbito.
- 6° Que, la **Universidad** se encuentra desarrollando un programa dirigido a alumnos talentosos denominado "Semilla UCM", y tiene como misión ofrecer un modelo educativo para que niños(a) y jóvenes con altas habilidades cognitivas de la región del Maule, tengan la oportunidad de desarrollar al máximo su potencial de talento académico, mediante la ejecución, práctica y aprendizaje sistemático de habilidades cognitivas y socio-afectivas que lo comprometan de manera activa con su entorno, familia y sociedad.
- 7° Que, el **Ministerio** estima que la **Universidad** es una de las Instituciones de Educación Superior reconocida por el Estado

que cumple con los requisitos para desarrollar tales programas y que, además, se encuentra en condiciones de encargarse, de parte de dichas actividades, ya que cuenta con los docentes, la infraestructura y la experiencia necesaria; y

## **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

### **PRIMERO**

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda a la **Universidad** la organización y desarrollo de los cursos y/o talleres que más adelante se especifican a objeto de ejecutar el "SEMILLA UCM" dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos.

Por su parte, la **Universidad** acepta ejecutar el Programa ya referido y se obliga a desarrollarlo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente convenio, a los Términos de Referencia denominado "Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", Universidad Católica del Maule (SEMILLA UCM), y a su Propuesta denominada "SEMILLA UCM", Programa de Educación de Talentos Académicos, entregada para tales efectos, y que se adjuntan al presente instrumento.

### **SEGUNDO**

Por este mismo acto, la **Universidad** acepta a los 194 seleccionados por el Ministerio y que se indican en el artículo séptimo de la Resolución Exenta N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación la que adjunta al presente acuerdo de voluntades, y se compromete a entregar los contenidos que se indican en su propuesta técnica mencionada en la cláusula precedente cuyos objetivos del Programa son los siguientes:

#### **Objetivo General**

El Programa tiene como objetivo dar proyección nacional a la educación de niños, niñas y jóvenes con Talento Académico, provenientes de establecimientos educativos subvencionados municipales, dando prioridad a los de más alta vulnerabilidad, aprovechando la experiencia de Programas existentes en universidades nacionales.

Asimismo, el Programa busca mejorar las oportunidades para desarrollar el potencial de talentos Académico y satisfacer las necesidades educativas a los estudiantes con altas capacidades de establecimientos municipales que cursan entre 6to básico y 4to medio.

#### **Objetivos Específicos**

1. Estimular el desarrollo integral de las y los estudiantes con potencial de talentos académicos, de sexto básico a cuarto medio, mediante la implementación de un programa de enriquecimiento educativo que atienda a sus necesidades educativas, intereses, integración social y diversidad (étnica, social y cultural) contribuyendo al desarrollo de la Región del Maule

2. Desarrollar y perfeccionar de manera continua, un modelo de identificación nominación y selección para escolares con talentos académicos que integre tanto aspectos cognitivos como socioafectivos.
3. Potenciar factores promotores de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes Semilla UCM, sus familias y establecimiento educacional.
4. Generar y difundir conocimiento relevante sobre características de estudiantes con talentos académicos, sus familias, contexto educacional y necesidades educativas.
5. Posicionar al Semilla UCM en el medio externo e interno como formador de estudiantes con talentos académicos, con pasión por el conocimiento y socialmente responsables en coherencia con el proyecto educativo de la Universidad Católica del Maule.

### **TERCERO: De la ejecución del Programa**

Por este acto, la **Universidad** a través del "Programa Semilla UCM" se compromete a entregar a los becarios los contenidos que se indican, en su Propuesta ya señalada en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo al desarrollo y ejecución del Programa que se indica:

#### **1. Actividades a realizar por la Universidad durante el año académico y temporada de verano**

**Inicio y Término de las Actividades Académicas.** Durante su año académico, el programa organizará sus actividades que permita a los estudiantes sentirse parte de una comunidad de aprendizaje en la cual se privilegia un currículum de libre elección y la comunicación de los resultados de aprendizaje.

Para el logro de estos objetivos, se podrán realizar entre otras actividades: ceremonia de inauguración del año académico, feria de cursos (al inicio del período académico, donde los/as docentes presentes sus cursos y/o taller) y feria de aprendizaje (al término del período académico para mostrar sus productos resultantes de cada curso o taller, desarrollada por los estudiantes).

#### **2. Actividades Curriculares para los Alumnos**

Al inicio de cada semestre académico, los alumnos/as tienen la posibilidad de elegir los cursos y taller que deseen cursar. La oferta de cursos y talleres del programa debe ser amplia a fin de dar cabida a los intereses de los estudiantes.

#### **3. Metodología de cursos y/o talleres impartidos y horario de clases para los períodos académicos, tanto para los períodos regulares como para la temporada de verano**

La organización del Programa consta de dos períodos académicos: uno regular y una temporada de verano. En el período regular, que consta de dos semestres, cada alumno puede elegir al menos, un curso y un taller por semestre; y en la temporada académica de verano un curso y un taller y/o actividad cultural. Cada alumno

cursará durante todo el año académico tres cursos y dos talleres, al menos.

#### 4. Número de sesiones y total de horas cronológicas de clase

Cada curso y taller contempla, semestralmente, un total de 15 sesiones de clases una vez por semana.

En el caso de los cursos, se realizarán 45 horas (cronológicas) en el semestre y en el caso de los talleres 30 horas (cronológicas).

Cada alumno/a toma, al menos, un curso más un taller por semestre, lo que corresponde a 75 horas cronológicas de trabajo en el período.

En la temporada académica de verano cada alumno tomará un curso y un taller y/o actividad cultural que contempla un total de 56 horas cronológicas.

En consecuencia, anualmente, cada alumno/a puede llegar a tomar hasta tres cursos y dos talleres.

En el siguiente cuadro se detallan las actividades con las horas cronológicas por semestre:

| Nº de Horas cronológicas     | Primer Semestre | Segundo Semestre | Temporada de Verano | Total |
|------------------------------|-----------------|------------------|---------------------|-------|
| Curso 1                      | 45              | 45               | 40                  | 130   |
| Curso 2                      | 45              | 45               |                     | 90    |
| Taller                       | 30              | 30               | 16                  | 76    |
| Tardes Recreativas           | 3               |                  |                     | 3     |
| Actividades inicio y término | 5               | 8                |                     | 13    |
| Total                        | 128             | 128              | 56                  | 312   |

#### 5. Contenidos del curso y/o talleres

Los alumnos podrán elegir entre los siguientes contenidos relacionados a las siguientes áreas:

1. Matemática (Matemática, Geometría, Estadística, Programación, Lógica).
2. Física (Física teórica y experimental, Astronomía, Electrónica, Geofísica).
3. Química (Química).
4. Ingeniería y Tecnología (Medio Ambiente, Ingeniería Química y Metalurgia, Informática y Robótica).
5. Ciencias Sociales (Psicología, Sociología, Economía, Arquitectura, Ciencia Política).
6. Humanidades (Filosofía, Historia, Lenguaje y Literatura, Idiomas).

#### 6. Calendarización de cursos o talleres

Los cursos o talleres que la **Universidad** imparta en virtud del presente convenio tendrán una duración de 312 horas

cronológicas anuales y deberán ser compatibles con la jornada escolar regular de los alumnos, debiendo dictarse los días viernes de 15:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas. Los cursos de la temporada académica de verano se dictarán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y los talleres y actividades extra programáticas de 15:00 a 17:00 horas. Estas actividades deberán realizarse en dependencias de la **Universidad**, la cual pondrá a disposición de los alumnos del Programa la infraestructura adecuada (salas de clases, laboratorios, salas audiovisuales, salas de computación, bibliotecas, etc.) y todos los materiales que requieran.

## **7. Criterios de evaluación de los estudiantes y mantención de la Beca**

### **7.1 Criterios de Evaluación**

La evaluación se constituye en un insumo fundamental del desarrollo curricular del Programa. La evaluación de aprendizajes, se realiza a través de criterios de logro en relación a los objetivos planteados para cada uno de los programas de cursos y talleres.

El proceso de evaluación, se realizará por el docente a cargo del curso o taller, quién establecerá en su programa el número y tipo de evaluaciones que desarrollará. El docente entregará un informe individual al final del período lectivo, en que señalará los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

Los alumnos/as serán retroalimentados en base a los resultados obtenidos a través de un informe de evaluación.

Las evaluaciones serán compartidas con las Corporaciones o Departamentos Municipales de Educación, establecimientos educacionales y familias de los niños/as y jóvenes participantes.

### **7.2 Mantención de la Beca**

El estudiante beneficiario de la beca que se otorga para el Programa Semilla UCM a efectos de poder mantenerla deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Haber obtenido, al menos, un 60% de logro de rendimiento, en el promedio anual de todos los cursos realizados.
- b) Haber cursado, al menos, tres (3) cursos anuales y dos (2) talleres.
- c) Tener un promedio de asistencia anual de, a lo menos, un 80% en los cursos y talleres en que se encuentre matriculado, salvo situaciones excepcionales las que deberán ser documentadas y aprobadas por el Director/a del Programa.

Para el evento que el becario no de cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente perderá la beca.

#### **CUARTO: De la Entrega de Informes y Plazos**

Por este acto, la **Universidad** se obliga a entregar al **Ministerio** los siguientes informes:

1. **Primer Informe de Avance.** Deberá contener un listado con el nombre de los alumnos, RUN, establecimiento educacional al que asiste y el curso, además, entregar la información respecto de los resultados de la aplicación del test de habilidades que permitió al becario acceder a la beca.

**Plazo de Entrega del Informe:** Este informe deberá entregarse, dentro de los primeros 10 días corridos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Segundo Informe de Avance.** Deberá contener el cronograma y programación de los cursos y talleres que se realizarán en el período primavera y verano, incluyendo el detalle de alumnos inscritos.

**Plazo de Entrega del Informe:** Este informe deberá entregarse, dentro de los 120 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

3. **Informe Final de las Actividades Realizadas,** el que deberá incluir el porcentaje de asistencia de los alumnos becados al periodo informado y el desempeño académico de los alumnos beneficiarios en cada curso y taller de manera que el Ministerio tenga conocimiento de los logros de aquellos y del cumplimiento de los requisitos para la mantención de la beca. El informe final también deberá incluir la rendición de cuentas final del proyecto, la que deberá ser confeccionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la normativa que la reemplace.

**Plazo de Entrega del Informe.** Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 210 días corridos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **QUINTO: De la Transferencia de los Recursos**

El **Ministerio** se obliga a pagar a la **Universidad** por cada becario la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales. Asumiendo que serán **194** becarios, de acuerdo a lo señalado en el artículo séptimo de la Resolución Exenta N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación, que recibirán los contenidos del "Programa Semilla UCM" representa la suma de \$ **67.900.000.-** (sesenta y siete millones novecientos mil pesos). Dicha suma se pagará en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- a) **Primera cuota:** Por la suma de \$ **40.740.000.-** (cuarenta millones setecientos cuarenta mil pesos) equivalente al 60%, la que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega y aprobación del primer informe señalado en el numeral 1 de la



cláusula cuarta precedente, y la **Universidad** haya comunicado al Ministerio de Educación el nombre del banco y el número de la cuenta corriente bancaria donde efectuará el depósito respectivo; además de haber hecho entrega de la garantía que se indica en la cláusula duodécima siguiente del presente instrumento.

- b) **Segunda cuota:** Por la suma de \$ **27.160.000.-** (veintisiete millones ciento sesenta mil pesos) equivalente al 40% restante, la que se pagará, previa entrega y aprobación, del segundo informe que se da cuenta el numeral 2 de la cláusula cuarta precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, si uno o más becarios no se matriculan en el Programa, la **Universidad** deberá reintegrar al **Ministerio** las sumas correspondientes a los alumnos que no hayan cumplido con el requisito ya señalado. Este hecho lo hará presente en el Informe Final que se menciona en el numeral 3 de la cláusula cuarta precedente y procederá a la restitución de los recursos acompañando para ello un vale vista, por el monto que corresponda, tomado a nombre del Ministerio de Educación.

#### **SEXTO: Del Depósito de los Recursos**

La **Universidad** mantendrá una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** deberá depositar en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente del presente acuerdo de voluntades.

#### **SÉPTIMO: De la Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica el Coordinador Nacional del Nivel de Educación Básica de la División de Educación General del **Ministerio**, o en quien éste designe y a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el cumplimiento de los plazos y el correcto desarrollo del convenio.
- b. Participar en reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del presente acuerdo de voluntades.
- c. Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas a la ejecución de las actividades del convenio, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas en los Términos de Referencia que no constituyan modificación de la presente convención.
- d. Revisar y aprobar los informes entregados por la **Universidad**, planteando las observaciones, correcciones que corresponda dentro de un plazo de 10 días hábiles. Frente a las observaciones de la contraparte técnica, la **Universidad** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar correcciones o aclaraciones. Posteriormente la contraparte técnica del Ministerio revisará las correcciones o aclaraciones a los informes entregados por aquélla, en un plazo de cinco (5) días hábiles, aprobándolas o rechazándolas.

- e. Revisar y aprobar, mediante certificado, los productos entregados por la **Universidad**.

La **Universidad**, por su parte, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, nombrará a un profesional que será el encargado de coordinar las actividades relacionadas con el Programa. Dicho profesional será el responsable de establecer una coordinación permanente con la contraparte técnica del **Ministerio** para estos efectos.

#### **OCTAVO: De la Administración del Convenio**

Asumirá el rol de administrador del convenio, el Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Disponer los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la contraparte técnica, y
- b. Aplicar las multas, en caso que ello corresponda.
- c. Proponer el término anticipado del convenio, si la situación así lo amerita.

#### **NOVENO: De la Subcontratación**

La **Universidad**, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la **Universidad**, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y el **Ministerio**.

#### **DÉCIMO: De las Multas**

Si la **Universidad** no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, dentro de los plazos fijados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por el Ministerio de Educación, deberá pagar al **Ministerio**, una multa ascendente a tres (3) Unidades de Fomento por cada día de atraso, con un tope máximo de diez (10) días, en su equivalente en moneda nacional al valor que dicha unidad económica tenga al día del pago.

#### **UNDÉCIMO: Del Término Anticipado**

El **Ministerio** tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento grave debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad. Se considerarán causales de incumplimiento grave, entre otras, el retraso en más de quince días corridos en la entrega de los informes o rendiciones de cuentas siempre y cuando ello no se deba respecto del caso fortuito o fuerza mayor.

3. No subsanar las observaciones a los informes en los plazos establecidos.
4. Por insolvencia económica de la **Universidad**.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **Universidad** deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

Asimismo, en caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la **Universidad**, el **Ministerio** podrá solicitar además, la correspondiente indemnización de perjuicios, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

#### **DUODÉCIMO: De las Garantías**

La **Universidad** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo de voluntades entregará al **Ministerio** una garantía consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a favor de la Subsecretaría de Educación, por el equivalente al 10% del valor del presente convenio, dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, quedando esta Secretaría de Estado facultada expresamente para hacerla efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de éste. Dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta (60) días corridos a la vigencia del convenio.

El **Ministerio** hará efectiva la caución referida precedentemente y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente convenio o que las rendiciones de cuentas no se entreguen dentro de los plazos que se estipulan en el presente convenio o que no justifiquen la totalidad de los recursos o para el caso que el Ministerio decida, por acto fundado, poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

La garantía antes indicada será devuelta por el **Ministerio** a la **Universidad**, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Informe Final indicado en el numeral 3, de la cláusula cuarta precedente.

#### **DÉCIMOTERCERO: De la vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad del mismo, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé su aprobación y desde la fecha de suscripción del

presente instrumento, sin que ello signifique transferencia de recursos financieros a la **Universidad**.

**DÉCIMOCUARTO: Del Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

**DÉCIMOQUINTO: De las Personerías**

La personería de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 79, de 15 de febrero de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don Diego Pablo Durán Jara para representar a la Universidad Católica del Maule consta en el Decreto de Gran Cancillería Número Cuarenta y Dos. Nombra Rector Titular de la Universidad Católica del Maule, protocolizado ante don Ignacio Vidal Domínguez, Abogado, Notario Público Titular de las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro, de nueve de agosto de dos mil doce, e inscrita en el Repertorio bajo el número 3.725-2012.

**DÉCIMOSEXTO: De los Ejemplares**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de la **Universidad** y dos (2) en poder del **Ministerio**.

FDO.: Diego Pablo Durán Jara, Rector Universidad Católica del Maule  
Vivien Villagrán Acuña, Subsecretaría de Educación (S)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

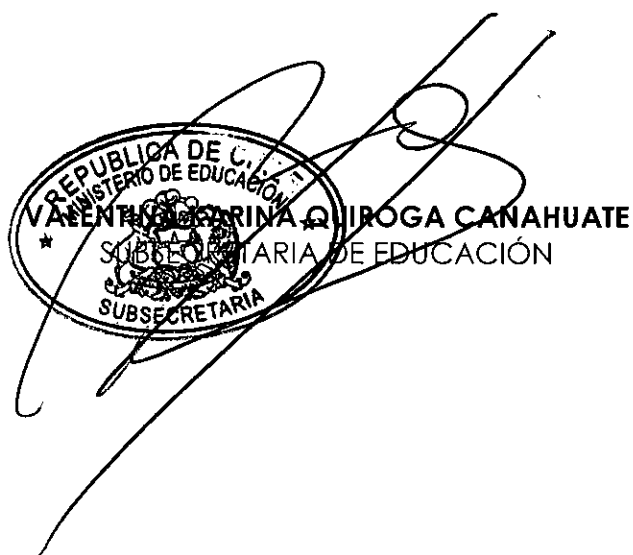
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
\* VALENTIN BARRINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA

**Distribución**

|   |   |
|---|---|
| - Oficina de Partes                                   | 1 |
| - Subsecretaría de Educación                          | 1 |
| - División de Educación General                       | 1 |
| - Universidad Católica del Maule                      | 1 |
| - Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos | 1 |
| - División Jurídica                                   | 1 |
| - Total   | 6 |
| - Expediente N° 29.967/16                             |   |